

COLECCIÓN HISTORIA POLÍTICA Y SOCIAL

CONSTITUCIÓN EN CORTES

El debate constituyente 1811-1812

FERNANDO MARTÍNEZ PÉREZ (ed.)



Servicio de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Madrid

ÍNDICE SUMARIO

Introducción	9
---------------------------	---

DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA MONARQUÍA (1811)

Agosto	21
Septiembre	91
Octubre	389
Noviembre	657
Diciembre.....	807

DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA MONARQUÍA (1812)

Enero	909
Febrero	1087
Marzo	1109
Índices	
Onomástico de intervenciones	1125
De preceptos	1133

INTRODUCCIÓN

1) De Bicentenarios histórico constitucionales y sus fuentes. *El Diario de Sesiones de las Cortes de Cadiz* (1870)

El libro que el lector tiene entre las manos es el primer volumen de una obra dedicada a la recuperación de los trabajos constituyentes de las Cortes de Cádiz. En estos años en los que se celebra la efeméride del bicentenario de aquella experiencia constitucional, se observa en círculos académicos, pero también en los menos especializados, la proliferación de trabajos que implican una reflexión sobre aquel periodo, pero también los de estudiosos que se han preocupado por rescatar los materiales y las fuentes que documentan aquel primer hito de la historia constitucional española.

Este próximo aniversario ha generado en el seno de la historiografía constitucional (entendiendo por esta el conjunto de los estudiosos que se ocupan de esta materia con independencia de su adscripción disciplinar) un renovado interés por el estudio de lo que se califica como orígenes del constitucionalismo hispano. Pero la atención que ha merecido este objeto, si nos ceñimos a la recuperación del tracto constitucional en 1978, ha venido sin embargo condicionada por el contexto jurídico-político en el que estos estudiosos se han movido en cada momento. En consecuencia, ha sido poco menos que ineludible una mirada al constitucionalismo gaditano en busca de los orígenes de la articulación y desarrollo de las instituciones y mecanismos de nuestro actual sistema. En otros términos, se han venido a proyectar en esta primera experiencia constitucional española el arranque y primera formulación de las categorías y conceptos basilares con los que opera la actual doctrina jurídico-constitucional.

Pero esta misma precomprensión afecta a las fuentes que se entienden más idóneas para documentar este arranque de la historia constitucional española. No es casual, por tanto, que las colecciones de fuentes impresas hayan sido objeto de edición, resumen, difusión y/o digitalización desde el momento de su aparición y forja del mito constitucional

gaditano. La caracterización del primer constitucionalismo hispano con los rasgos de una cultura constitucional legicéntrica de matriz francesa, o la calificación y asimilación del funcionamiento de las Cortes Generales y Extraordinarias con un régimen de "Asamblea", invitan respectivamente a focalizar en la *Colección de decretos de las Cortes* y en los *Diarios de Sesiones* las fuentes primordiales, en perjuicio de otras fuentes, como son, fundamentalmente, las de Archivo, que quedan en la sombra.

Esta perspectiva, que llega a mitificar la experiencia constitucional gaditana, produce otro efecto que ahora no tiene que ver ya con la invisibilidad de esa otras fuentes manuscritas, sino con la fidelidad de la propia fuente impresa. Este efecto, por lo que aquí interesa, no es otro que el de la falta de rigor en el tratamiento y selección que puede, y aún debe, disculparse a quien forja y reproduce un mito, pero en modo alguno es licencia para quien pretende hacer historia de un texto normativo. Esta falta de rigor se traduce en que importe más el contenido del mensaje que el soporte y la forma que el mismo tuvo en el momento en que se verbalizó.

Fruto de estas perspectivas y licencias es que hoy en día exista una obra titulada *Diarios de sesiones de las Cortes*, editada en 1870 en 9 volúmenes que pasa por una publicación oficial en la que un lector puede encontrar la interpretación auténtica de la obra de las Cortes de Cádiz. Esta pátina de oficialidad, y el éxito que ha adquirido en el seno de la historiografía constitucional de todo signo, la ha convertido hoy en referencia ineludible de lo que pasó en aquel Congreso. Así pues, desde instancias oficiales se reconoce actualmente en esta edición una fuente primordial que merece ser reproducida, digitalizada, indexada y conocida². Pues bien, estos *Diarios de Sesiones* contienen el debate del proyecto de Constitución, y a los mismos se ha recurrido hasta el momento para tener acceso al debate constituyente gaditano, a través de una lectura saltuaria, pero facilitada gracias a unos índices onomástico y analítico formados también en 1870. Así las cosas, ¿qué sentido tiene la presente –y voluminosa– selección impresa? Para responder a esta pregunta importa, en primer lugar, decir algo sobre la naturaleza de la fuente, antes de dar cuenta de algunas razones por las que hemos ido más allá de la edición de 1870¹. Sólo después de estas consideraciones, introduciremos, propiamente, al lector en el contenido (texto, aparato, índices) del presente trabajo.

2) El *Federalista hispano*

El llamado *Diario de Sesiones* no fue, sin embargo, publicación oficial de las Cortes, aunque el establecimiento encargado de su edición pudo llegar a estar gestionado por el Congreso y los contenidos revisados e intervenidos políticamente³. Como es sabido, el documento que reflejó la actividad oficial desarrollada por las Cortes es el acta de cada una de las sesiones formada y firmada por los Secretarios de las mismas, y aprobada por ellas. Las actas de las sesiones desde la constitución de la Cámara informan –en principio con

exhaustividad- de los acuerdos alcanzados; de los asuntos vistos; del número y sentido de las intervenciones de los diputados, así como de los votos particulares introducidos. Cuando las Cortes gaditanas estuvieron interesadas en ilustrar al gran público de forma más o menos inmediata de lo que consideraron los acuerdos más interesantes, el procedimiento seguido fue el de elaborar un manifiesto que acompañaba el texto de la norma a modo de exposición de motivos. Así lo hicieron respecto del proyecto de Constitución, el acuerdo de declarar nulos los actos del monarca en cautividad, o el de la abolición de la Inquisición.

Por todo ello, la publicación que en un principio se dio en llamar *Periódico de las Cortes*, y que se denominó en este tiempo *Diario de las discusiones y actas de las Cortes* (y no, como en 1870, *Diario de Sesiones*), fue eso mismo, un periódico que hubo de competir en las informaciones sobre lo acaecido en el teatro de las Cortes con otras publicaciones como *El Conciso*, *el Semanario Patriótico*, etc⁴. Esta calificación de la fuente que aquí interesa explica, más allá de la falta de notas taquigráficas, que no se reprodujeran en el mismo las discusiones que, por su entidad, no se consideraron interesantes o convenientes para ser insertadas con detalle. En estos casos, el extracto de la discusión preparado para el acta sirvió para completar el *Diario*. Dicho de otra forma, los redactores del *Diario* tuvieron el acta y las notas taquigráficas como punto de partida de lo acaecido en cada sesión, pero también las noticias e incluso transcripciones de intervenciones que se habían incluido en los periódicos gaditanos. De manera que el *Diario* se convertía más en complemento, cuando no corrección, de dichos periódicos que en su fuente.

Como consecuencia de este proceso de redacción, el *Diario* de las Cortes resultó una publicación de periodicidad dilatada, cuya organización y contenidos estaban al servicio del objetivo primero de la ilustración del gran público y la guía de la actividad del resto de las autoridades. Este periódico cumplió además con otro objetivo que explica por qué las deliberaciones que habían de insertarse con más o menos extensión y pormenores llegaron a ser objeto de intervención política. Este objetivo no era otro que de hacer de las deliberaciones de la Cámara una obra autónoma que informase, no sólo al público, sino también a la posteridad de la actuación del Congreso y que sirviese, en este sentido, también de justificación ante los acontecimientos que pudieran desencadenarse en un futuro.

Los *Diarios* de las Cortes respondieron, así pues, al presupuesto y necesidad política de ilustrar al público y fomentar con intervenciones brillantes un espíritu público favorable a las Cortes y a la prosecución de la guerra. Fue una publicación pensada al servicio de un programa político constitucional. Y en este sentido ha de entenderse la metáfora que titula esta introducción⁵. Pues los *Diarios* de Cortes no son fuente para la Historia constitucional, son ellos mismos obras de Historia constitucional. Esta conciencia sobre la propia obra de formación del texto constitucional y su presentación al público entonces a través del *Periódico de las Cortes*, es algo que se advierte en los discursos de apertura y cierre de la discusión sobre el proyecto de Constitución de 25 de agosto de 1811 y 18 de marzo de 1812 respectivamente.